

Sujeto obligado:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
Fecha de elaboración	28 de enero de 2026

Tabla de aplicabilidad

Instrucciones:	<p>Para el llenado de la tabla de aplicabilidad, el sujeto obligado deberá considerarse lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con la normatividad que permita justificar, en su caso, cuáles fracciones les resultan inaplicables. 2. Seleccionar en el rubro “Aplicabilidad”, la opción que se relaciona con cada obligación de transparencia. 3. Señalar el artículo, párrafo, fracción, inciso y demás elementos en los que se establezca la “Fundamentación” de la inaplicabilidad, respecto alguna de las obligaciones de transparencia. 4. En “Motivación” deberá indicarse la explicación breve y clara que, conforme al fundamento señalado, justifique la inaplicabilidad de alguna de las obligaciones de transparencia.
-----------------------	---

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 65. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X			
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X			
III. Las facultades de cada área;	X			
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	X			
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;		X	<p>Artículos 34 apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4, 5, 12 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; 65 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>En virtud de que el Tribunal es un órgano estrictamente jurisdiccional, de sus atribuciones conferidas en la Constitución Estatal, Ley Orgánica y Reglamento Interior, no se desprende facultad alguna relacionada con el diseño, implementación o evaluación de indicadores de interés público o de trascendencia social.</p> <p>Los resultados de este sujeto obligado, de acuerdo con su misión, objetivo y atribuciones previstas en las disposiciones que lo regulan, se encuentran contenidos en los informes que dan cuenta sobre la marcha del Tribunal, el cual rinde el Magistrado Presidente ante la Legislatura en el mes de abril de cada año, y que se publica en el artículo 65 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X			
VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X			
VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X			
IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X			
X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X			
XI. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;	X			
XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X			
XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	X			
XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		X	Artículos 34 apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.	Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro no cuenta con asignaciones presupuestales ni atribuciones legales destinadas a diseñar, operar, ejecutar o administrar programas que impliquen subsidios, estímulos o apoyos, ya sea en efectivo y/o en especie, conforme a lo previsto en su marco constitucional y legal.

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
<p>a) Área;</p> <p>b) Denominación del programa;</p> <p>c) Periodo de vigencia;</p> <p>d) Diseño, objetivos y alcances;</p> <p>e) Metas físicas;</p> <p>f) Población beneficiada estimada;</p> <p>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;</p> <p>h) Requisitos y procedimientos de acceso;</p> <p>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;</p> <p>j) Mecanismos de exigibilidad;</p> <p>k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</p> <p>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>m) Formas de participación social;</p> <p>n) Articulación con otros programas sociales;</p> <p>o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</p> <p>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y</p> <p>q) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;</p>				
<p>XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</p>	X			
<p>XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;</p>	X			
<p>XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo</p>	X			

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;				
XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	X			
XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;	X			
XX. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;		X	Artículos 1 y 2 fracciones VII y IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 y 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro; 34, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.	Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro no es un ente público facultado legalmente para contratar, administrar o registrar deuda pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.
XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		X	Artículos 134, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracciones I, VI, IX, XIII y XVI, y 7 de la Ley General de Comunicación Social; 34, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.	Este órgano jurisdiccional no cuenta con asignaciones presupuestales ni atribuciones legales destinadas a la realización, contratación o difusión de mensajes y campañas de comunicación social o publicidad oficial, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Comunicación Social. La naturaleza estrictamente jurisdiccional del Tribunal excluye la ejecución de actividades de promoción, difusión institucional o publicidad gubernamental, ya sea para informar a la población sobre programas o servicios públicos, o para la publicidad comercial de bienes o servicios. Asimismo, este Tribunal no dispone ni ejerce tiempos oficiales o espacios gratuitos en medios de comunicación, por lo que no se genera información relativa a montos destinados a comunicación social y publicidad oficial.
XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X			
XXIII. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		X	Artículos 32-A y 52 del Código Fiscal de la Federación.	Este órgano jurisdiccional no es sujeto obligado para dictaminar sus estados financieros, en virtud de que sus ingresos acumulables, el valor de sus activos o el número de sus trabajadores, según sea el caso, no son iguales o superiores a los montos y números referidos en los párrafos primero y segundo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.
XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		X	Artículos 34 apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.	Este Tribunal no asigna o permite a personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, el uso de recursos públicos, ni faculta a éstas para que realicen actos de autoridad.

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
<p>XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;</p>		X	Artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.	<p>Este ente público no cuenta con atribuciones para otorgar concesiones, permisos, licencias o autorizaciones.</p> <p>Respecto a los contratos y convenios, ya se encuentran incluidos en la información publicada por este Tribunal, en las fracciones XXVI y XXXI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tanto, ya no deben considerarse en la publicación de esta obligación.</p>
<p>XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de las personas participantes o invitadas; 3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación, y 	X			

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
<p>14. El finiquito, y</p> <p>b) De las adjudicaciones directas:</p> <p>1. La propuesta enviada por el participante;</p> <p>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</p> <p>3. La autorización del ejercicio de la opción;</p> <p>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos;</p> <p>5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;</p> <p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación, y</p> <p>11. El finiquito;</p>				
XXVII. Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;	X			
XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;		X	Artículos 34 apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4, 5, 12 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Las estadísticas que genera este sujeto obligado se encuentran contenidas en los informes que dan cuenta sobre la marcha del Tribunal, el cual rinde el Magistrado Presidente ante la Legislatura en el mes de abril de cada año, y que se publica en la fracción XXVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X			
XXX. El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	X			
XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	X			
XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X			
XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos	X			

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;				
XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X			
XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;		X	Artículos 34 apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.	Este órgano jurisdiccional no cuenta con mecanismos de participación ciudadana. La impartición de justicia se lleva a cabo aplicando la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, y la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de Querétaro.
XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		X	Artículos 34 apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.	Este Tribunal no cuenta con atribuciones ni asignaciones para desarrollar programas en los que se detallen, mediante la identificación de objetivos y metas, los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional y municipal.
XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	X			
XXXVIII. Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;		X	Artículo 34 apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en relación con los numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.	El Tribunal no cuenta con programas específicos financiados con recursos públicos y, por lo tanto, no realiza las evaluaciones y encuestas referidas.
XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos;		X	Artículos 34 apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.	El Tribunal no realiza estudios financiados con recursos públicos.
XL. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;	X			
XLI. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;	X			
XLII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		X	Artículos 34 apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en relación con los numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.	El Tribunal no cuenta con facultades ni asignaciones para otorgar donativos a terceros, en dinero o en especie.
XLIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X			
XLIV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos;		X	Artículos 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; 3 fracciones VI, XVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.	De la organización e integración previstas en la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, se informa que este órgano jurisdiccional no cuenta con consejos consultivos
XLV. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de		X	Artículos 34 apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal	Este ente público no es sujeto de ley facultado para solicitar la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones o la

Fracción	Aplicabilidad		Fundamentación	Motivación
	Sí	No		
servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y			de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.	localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación; por tanto, no genera, ni detenta, la información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de las referidas comunicaciones, acceso o localización.
XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.	X			